

obra de vuestra generosidad. Villa federal de Leyva noviembre 2 de 1812. Camilo Torres, presidente, primer diputado de Pamplona; Juan Marimon, vice presidente, primer diputado de Cartagena; Joaquin de Hoyos, primer diputado de Antioquia; José Maria Davila, segundo diputado de Antioquia; José Fernandez de Madrid, diputado de Cartagena; Juan José de Leon, diputado de Casanare; Manuel Bernardo de Alvarez, diputado de Cundinamarca; Luis Eduardo de Azuola, diputado de Cundinamarca; Frutos Joaquin Gutierrez, diputado de Pamplona; Andres Ordoñez y Cifuentes, diputado de Popayan; Miguel de Pombo, primer diputado del Socorro; José Acevedo, segundo diputado del Socorro, consejero y secretario del poder ejecutivo; Joaquin Camacho, diputado de Tunja; José Maria del Castillo, diputado de Tunja; Crisanto Valenzuela, secretario.

Nº 18.

DECRETO DEL CONGRESO DE LA NUEVA GRANADA
DECLARANDO A DON ANTONIO NARIÑO, USURPADOR Y TIRANO.

El Congreso de las provincias unidas de la Nueva Granada instalada por su aclamacion, y nueva invitacion urgente del gobierno de Cundinamarca, para obrar su organizacion interior y defensa general contra los enemigos de la libertad, considerando: primero, que el de dicha provincia no es ya el representativo popular, dividido en poderes, sancionado en sus constituciones, y que se han garantizado mutuamente las federadas por el acta fundamental; sino el designado en ellas como tiránico y despótico, con reciproca obligacion de auxiliarse para destruirlo hasta con la fuerza armada, como que fué el producto de un tumulto militar que oprimiendo el 10 de setiembre al constitucional que luego se figura no haber habido para preferir el intruso á la anat-

quia, forzó á que bajo de apariencias constitucionales se rompiera el vínculo de la constitucion, y se consultara la voluntad de los pueblos consignada en ellas; segundo, que léjos de reformarse este gobierno como en fuerza de estas consideraciones, se le previno por decreto 8 de octubre, se ha forjado un nuevo apoyo en lo que llama Asamblea, consejo ó cabildo abierto del 22 de octubre, que pretermitido el colegio anunciado para el 18 anterior, fué realmente una mezcla torpe de los estamentos de la monarquía á que aspira, y de las formas democráticas que intenta destruir, figurando que esta junta apénas escedente como se ha publicado al número de mil quinientas personas de la capital, puede dar la ley al resto de ciudadanos de ella misma y de toda la provincia, y tomando el carácter de permanente bajo del cual no ha podido negar el diputado doctor Luis Azuola, que es tiránico; tercero, que oprimiendo así á la ilustre provincia de Cundinamarca, y para afirmarse en su dominacion la substraé del Congreso y retira los diputados, cubriéndola con la fea nota del

perjurio y retroceso de la convocatoria que libre y solemnemente hizo á sus hermanas, no para entrar en nueva sociedad, sino para dar á la que ya tenian una nueva forma de gobierno: todo á pretesto de temores de ser invadida, y de no haberse guardados los pactos de 18 de mayo y 30 de julio, que es ahora el velo bajo del cual despliega su personal, antigua, y enconada oposicion al sistema; cuarto, que despues de haber dado el Congreso hasta por segunda vez la mas solemne garantia, que no sin agravio suyo y despreciando la general de la federacion, le pidió el otro diputado como bastanté para deponer sus temores, todavia los aparenta. Y sostenidas las agregaciones por el decreto de 31 de octubre de un modo mas sólido que por esos tratados, no deja de inculcarlos sin atender á que los de 30 de julio, fuera de no pertenecer al Congreso que no intervino en ellos, ruedan sobre los de 18 de mayo, y estos despreciados y rotos por el mismo gobernante, el primero aun con sola la ocupacion de Tunja, no fueron ratificados por la convencion ó colegio de Santafé en

los términos que la diputacion residente en Ibagué los ratificó y exigió que lo hiciera dicho cuerpo; quinto, que á fin de prevenir la opinion contra el primer cuerpo de la nacion, le atribuye un estilo despótico sin hacer mérito de los oficios insinuantes que no se han dirigido á otro gobierno, ni de que los decretos no debiendo ser disertaciones, han sido no obstante fundados y comunicados por el órgano que se acostumbra entre las naciones mas ilustradas; sexto, que con el mismo fin de prevenir la opinion, ha interpretado malignamente, y como dirigidas á despogar la provincia de lo que tiene, las órdenes de 500 fusiles para reforzar la espedicion del Norte, de 500 hombres á Popayan y de la espedicion al Magdalena, cuando por espresos artículos del acta federal está dispuesto que concluidas las empresas, tropas y armas, han de volver á sus respectivas provincias: cuando es notorio que ninguna puede prestar mejor estos auxilios depositados allí por el antiguo sistema como un producto de las demas: cuando son urgentes y sabidos de todo el mundo los graves peligros que por

esos puntos corre la libertad de la Nueva Granada: cuando en fin prestando estos auxilios hubiera adquirido la amistad y la confianza de las provincias, sin gravarse ni aun en los costos que se ofreció cubrir con el contingente, y el esceso con el fondo comun; séptimo, que la respuesta á tantas medidas y comunicaciones conciliatorias han sido escusar su cumplimiento porque el último oficio anterior á la instalacion, se dirigió al presidente y consejeros, siguiendo el estilo de la diputacion, á la cual no se comunicó jamas que ya no los habia: dar el paso insidioso de remitir al cabildo de esta villa para que circulará á los pueblos, la gaceta incendiaria de 7 de octubre, número 79, no obstante la asignacion del distrito federal, que comunicada anteriormente no contradijo: mover sus tropas hácia estas fronteras: cortar las correspondencias oficiales y privadas, no solo de la misma provincia, sino tambien de las otras: reducir en fin á prision y perseguir á personas respetables, desmintiendo con este hecho y por si mismo la pretendida conformidad de todos con su sistema; octavo,



que los diputados de Cundinamarca como sino lo fueran de la provincia, sino del gobierno ó de los vecinos de la capital que se figura, compusieron la junta de 22 de octubre, han sacrificado los derechos de la totalidad á las ideas ambiciosas del gobernante, ejecutando su retiro contra las insinuaciones y decretos del Congreso, á que debieron someterse en conformidad de lo dispuesto por el acta fundamental cuya observancia juraron, y han hecho alarde de obedecer mas bien esa órden que aunque no hubiere dimanado de un gobierno intruso era incesequible segun la misma acta como opuesta al bien general; nono, que situada Cundinamarca en el centro de las otras provincias, no pueden ser un estado independiente de la federacion, como lo intenta el actual gobernante, ya por las relaciones que en sentido contrario las unen y que no es posible romper, y ya por la imposibilidad de obrar por sí sola su defensa, sin contar con el auxilio de las demas, así como en la actualidad no se puede hacer sin él de ella misma esta defensa comun; décima, en fin conside-

rando el Congreso que en tales circunstancias, apurados todos los medios de conciliacion y de paz, una necesidad imperiosa, y el vínculo sagrado de los pactos fundamentales de la Union, le obligan á defender con las armas bien á pesar suyo, la libertad de todas las provincias, próximamente amenazada por este enemigo interior, á reponer á la de Cundinamarca en su gloriosa carrera, á restablecer la tranquilidad interior y ponerse asimismo en aptitud de emplear todas las fuerzas y recursos contra los enemigos exteriores, declara, y decreta: 1° A don Antonio Nariño, usurpador y tirano de la enunciada provincia de Cundinamarca y con todas las personas de su faccion, refractarios y enemigos de la Union y de la libertad de la Nueva Granada. 2° A los diputados don Manuel Bernardo Álvarez y don Luis Eduardo de Azuola, cómplices en la misma faccion separados del Congreso, desnudos de las calidades de la representacion, y retenidos en este lugar para la providencia que sobre ellos dictará despues. 3° Que ha llegado el caso de no tener efecto las agregaciones de que habla el decreto

de 31 de octubre último, por no haberse cumplido las condiciones de su tenor, y el Congreso egercitará sobre esas provincias y pueblos las facultades que le atribuye el acta para decidir su suerte. 4° Que mientras no sean mayores los peligros exteriores, el presidente encargado del poder egecutivo de la Union, acuda por todos los medios que estén á su alcance, sin escluir el de la fuerza armada, á defender la misma Union y la libertad de la Nueva Granada, del que interior y próximamente les amenaza por esta parte, hasta suprimir el intruso gobierno y su faccion que afligen á la provincia de Cundinamarca y dejarla en plena libertad. 5° Que restituida á este estado y á su gobierno constitucional, ella envíe al Congreso diputados dignos de esta confianza, como que teniéndola y deseando el Congreso conservarla en la federacion, este decreto, declaraciones y separacion que contiene, no deben entenderse contra la provincia ni su diputacion, sino contra el gobierno intruso y su faccion que la oprimen, y contra las personas de los que ántes envió y que por su complicidad con estos

la han hecho traicion, y venido á ser indignos de tan alta confianza. 6° En fin que durante la disidencia, y mientras se alcance el deseado fin de la conciliacion y la paz, se entienda cortada en todo sentido la comunicacion con los pueblos dependientes del intruso gobierno, y sugetos los infractores á las penas correspondientes, todo segun lo dispuesto en el artículo 6° del reglamento de Correos. Comuníquese al poder egecutivo para su cumplimiento y publicacion oportuna, mientras la tiene el manifiesto en que mas largamente se justificará la conducta del Congreso, y que el público veria mas prontamente si el mismo gobierno intruso que ha cautivado las imprentas para no hallar obstáculo en la ilustracion de los pueblos, no hubiese retenido la del ciudadano Caldas, cedida temporalmente á beneficio de la Union, á pesar de haberla pedido el cuerpo, cubriendo con su responsabilidad cualesquiera de que estuviese afecta. Al espedir este decreto fué instruido su alteza serenísima, de las comunicaciones del gobierno de Santafé con fe-

cha 14 de este mes, y en su consecuencia acuerdo el siguiente. El Supremo Congreso viendo ya perdida por las comunicaciones que acaba de recibir de Santafé con fecha 14 del corriente, toda esperanza de conciliacion y de paz, y que el gobierno intruso léjos de abandonar sus desapiadado sistema de convertir en escalas para su elevacion las desgracias de las provincias, comunica las últimas de Cartagena, capaces de reducir á la Union al mas rebelde con una intimacion no ménos injuriosa á la autoridad del primer cuerpo de la nacion, que clara y escandalosamente es dirigida á arruinar la libertad de ella misma, pues sus extremos son, ó enviar á Cúcuta las tropas que hay en Tunja, que en su actual estado seria ofrecer un triunfo fícil á las que en mayor número tiene allí Correa, ó entregarlas al mismo gobierno de Santafé, lo que no seria otra cosa en substancia que satisfacer sus miras ambiciosas con la posesion y esclavitud de las provincias; concluyendo con la insolente amenaza de que no adoptando uno de dichos

dos perjudiciales extremos, vendrán sus tropas á tomar esas armas, y los miembros del Congreso serán responsables con sus personas de las consecuencias: decreta, el mas activo y puntual cumplimiento de la resolucion que por un efecto de la prudencia con que se ha conducido el cuerpo en la materia, no habia espedido hasta el dia en que recibió dichas comunicaciones: invocando al Ser Supremo en apoyo de ella, como testigo de la rectitud y extremo dolor con que la abraza, como único recurso en el conflicto á que se le ha reducido para no hacer traicion á la justicia y á los deberes de su instituto que ofreció desempeñar cumplidamente bajo del mas solemne juramento. Y para que lo tenga trasladese con esta al presidente encargado del poder egecutivo de la Union. En su consecuencia lo egecuto de orden de su alteza serenísima por el conducto de V. S. Dios guarde á V. S. muchos años. Leyva y noviembre 24 de 1812. Crisanto Valenzuela, señor diputado, consejero y secretario del poder egecutivo. Leyva y noviembre

25 de 1812. Cúmplase y comuníquese á los gobiernos de las provincias federadas con calidad de reservado por ahora. Hay una rúbrica. Acevedo.

Nº 19.

OFICIOS DEL GENERAL BOLIVAR AL CONGRESO DE LA NUEVA GRANADA Y AL PRESIDENTE DE CUNDINAMARCA, SOBRE LA CAMPAÑA DE VENEZUELA, EN 1815.

Esclentísimo señor. El coronel José Felix Rivas que tendrá el honor de presentar á V. E. los homenages de mi obediencia y respeto, y los del ejército combinado de mi mando, va en comision cerca de V. E. á implorar en nombre de nuestra patria comun y de las víctimas de Venezuela la proteccion de ese cuerpo soberano, para que prestándonos sus poderosos auxilios, partan nuestras armas victoriosas de estos estados libertados á combatir á los tiranos que hacen gemir á Carácas y amenazan constantemente la libertad de la Nueva Granada, que jamas podrá contar con ella sin alejar de sus fronteras á los odiosos enemigos que ya se han atrevido á invadirla.

La suerte de la Nueva Granada está intima-

mente ligada con la de Venezuela : si esta continua en cadenas, la primera las llevará tambien, porque la esclavitud es una gangrena que empieza por una parte, y si no se corta se comunica á él todo y perece el cuerpo entero.

No haciendo mencion de las infinitas razones de conveniencia y política que nos estimulan violentamente á tomar parte en las desgracias de Venezuela que se estenderán al resto de la América no remediándolas á tiempo, el solo deber que impone el honor á todo pueblo colombiano quo sabe estimar la justicia y el valor de la libertad, seria mas que suficiente para ponernos las armas en la mano, y marchar todos los que son sensibles á la gloria de redimir á sus hermanos, y de destruir á los tiranos.

Yo me lisonjeo de que el cuerpo nacional que representa la soberanía del pueblo granadino, no podrá ver con frialdad el deshonor y el infortunio de los habitantes de la Costa Firme, y que poniendo en accion todos los resortes de su poder y sabiduría, levantará tropas

y reunirá los elementos indispensables á la guerra que vamos á emprender contra los opresores de Carácas.

El coronel Rivas, comunicará á V. E. los detalles que desee saber relativos al verdadero estado de nuestros enemigos, y á los medios que habemos menester para emplearlos contra ellos; en el concepto de que las estipulaciones que dicho coronel Rivas firmare, serán religiosamente cumplidas por mí y por la república de Venezuela, luego que esta se restablezca. Yo suplico á V. E. se digne aceptar con indulgencia los ruegos que le hago en obsequio de la salvacion de ámbos Estados, acogiendo con benignidad los tributos afectuosos de mi alta consideracion.

Dios guarde á V. E. muchos años. Cuartel de Cúcuta libertada á 4 de marzo de 1813—5º.
Escelentísimo señor, Simon Bolivar. Escelentísimo señor presidente del poder egecutivo de la Union.